



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2018-00118-00

San Marcos, Quince de febrero de dos mil Veintitrés

Revisando el expediente se encontró que se fijó fecha para la audiencia la cual no fue realizada por solicitar aplazamiento de la misma, y se encontraba en secretaría en su puesto sin pasar al Despacho por secretaría y se encuentra para fijar fecha para la audiencia de conciliación entre las partes. Y procede a resolver el memorial presentada por el **Dr. ALEXANDER GOEZ DE LA OSSA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.856.560, quien ostenta la calidad de apoderado de la parte demandante en el que informa sustituirle poder al **Dr. GUSTAVO ALFONSO TAPIA CHAMORRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.882.125, con T.P. N° 193.975 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 5 del C.G.P que nos enseña que: *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."*

En el caso bajo estudio el **Dr. ALEXANDER GOEZ DE LA OSSA**, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la sustitución de poder presentado por el **Dr. ALEXANDER GOEZ DE LA OSSA**, identificado con cedula ciudadanía N° 18.856.560 y T.P. N° 100.394 por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

SEGUNDO: TÉNGASE al **Dr. GUSTAVO ALFONSO TAPIA CHAMORRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.882.125, con T.P. N° 193.975 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora MARTA ISABEL PACHECO ACOSTA, C.C. N° 22.986.316, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

TERCERO: NIÉGUESE la solicitud presentada por el Dr. VICTOR MANUEL MORALES CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.547.015 y portador de la T.P. N° 44.181, apoderado de la parte demandada, toda vez que el proceso se encontraba en trámite para resolver solicitud de la parte demandante.

CUARTO: Fíjese el día veintitrés de marzo de 2023, a partir de las 09:00 horas para que se lleve a cabo la audiencia virtual de pruebas de conformidad con los Art. 372, 373 del C: G: P: y se presenten los documentos y testigos que van hacer valer las partes e intervinientes sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas en el proceso. Por secretaria elabórese los oficios de citación. Se enviara el link correspondiente para la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS